

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio de 2018 se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Enrique William ALTIER, Juan Domingo CASTRO, y las Sras. Susana ALVAREZ y Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. José Manuel CAPELO EIROA, Alberto LOPEZ, Néstor CASAPRIMA, Carlos Tomas LALIN IGLESIAS, Daniel CONTARDI y Alejandro LOSADA, asistidos por el Dr. José María Vila Alen.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, teniendo en cuenta las diferentes reuniones mantenidas en forma directa, a los efectos de poder arribar a un consenso que permita establecer la pauta salarial que regirá la actividad hasta el 30 de junio de 2019, ACUERDAN:

PRIMERO: Disponer para los haberes correspondientes a los meses de julio y agosto de 2018 una suma denominada "Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa", cuyo valor para cada categoría profesional del CCT 397/04 y para cada uno de los meses indicados se detallan en los Anexos I y II del presente Acuerdo.

SEGUNDA: A partir de los haberes del mes de septiembre de 2018 y hasta el mes de febrero de 2019 la suma denominada "Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa" se incrementa en su monto conforme lo expresado para cada categoría profesional del CCT 397/04 y para cada uno de los meses indicados se detallan en los Anexos I y II del presente Acuerdo.

TERCERA: A partir de los haberes del mes de marzo de 2019 por dicho mes y el mes de abril de 2019 la suma denominada "Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa" se incrementa en su monto conforme lo expresado para cada categoría profesional del CCT 397/04 y para cada uno de los meses indicados se detallan en los Anexos I y II del presente Acuerdo.

CUARTA: Todas las sumas derivadas de las cláusulas anteriores se detallarán por separado en los recibos de haberes como "Acuerdo Salarial 2018 Suma Remunerativa" y no se incorporan ni integran los básicos de convenio.-



QUINTA: A partir de los haberes del mes de mayo de 2019 se incorpora en forma parcial a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales en un 50% (cincuenta por ciento) de los montos abonados bajo el rubro "Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa" quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del convenio colectivo de trabajo 397/04 que se detalla en las planillas adjuntas que conforman los Anexos I y II. Asimismo en dicho mes se abonara el 50% (cincuenta por ciento) restante bajo el rubro "Acuerdo Salarial 2018 Saldo de suma remunerativa" conforme el detalle que se indica en los Anexos I y II en la columna respectiva.-

SEXTA: A partir de los haberes del mes de junio de 2019 se incorpora el rubro "Acuerdo Salarial 2018 Saldo de suma remunerativa" a los básicos de convenio de cada una de las categorías profesionales quedando de dicha manera establecida la nueva grilla salarial del convenio colectivo de trabajo 397/04 que se detalla en las planillas adjuntas que conforman los Anexos I y II.

SEPTIMA: ADICIONAL SUMA FIJA REMUNERATIVA ESPECIAL ZONA: Atento que dicho adicional se encuentra pactado en cuanto a sus montos y características en el Acuerdo Salarial del año 2010 (homologado por Res ST N° 1613 de fecha 28/10/2010), prorrogado en Acuerdo Salarial 2011 (homologado por Res. ST 1127 de fecha 8/09/2011) y reformulado como remunerativo en Acuerdo Salarial 2012 (homologado por Res. ST 1662 de fecha 26/10/2012) y Acuerdo Salarial 2013 (homologado por Res. ST 1404 de fecha 07/10/2013), y fijado sus importes en Acuerdo Salarial 2014 (homologado por Res. ST 1576/14 de fecha 10/09/2014) hasta el mes de junio de 2016, fijado sus importes en Acuerdo Salarial 2016 (homologado por Res. ST 444-E/16 de fecha 07/09/2016) y también en Acuerdo Salarial 2017 (homologado por Res. ST 2017-818 APM-SECT/MT de fecha 11/12/2017) hasta el mes de junio de 2018; las partes disponen para el período comprendido entre el mes de julio de 2018 al mes de junio de 2019 inclusive los nuevos valores que se aplicarán a cada categoría profesional conforme consta en Anexo I.

A título de ratificar la zona de aplicación oportunamente dispuesta se detalla que las localidades y jurisdicciones sometidas al Adicional vigente son las siguientes: Ciudad autónoma de Buenos Aires y los partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Coronel Brandsen, Punta Indio, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, Morón, Merlo, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, San Martín, Pilar, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zarate.

OCTAVA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos



2

en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, **por el plazo de doce (12) meses, hasta el 31 de julio de 2019.**

La Entidad gremial mantendrá la afectación de los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social y asistencial para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

En este supuesto se deja aclarado que la Contribución Solidaria no será aplicable en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA, atento que el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical petitiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y deposito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

NOVENA: Las partes firmantes, atento el acuerdo salarial arribado que comprende la expectativa inflacionaria del corriente año, se comprometen durante el lapso que comprende la reestructuración salarial y hasta el mes de junio de 2019 inclusive a mantener la debida armonía y paz social entre la entidad sindical y la representación empresaria y sus asociadas y a reunirse posteriormente al período involucrado, a efectos de analizar la evolución y la situación laboral del sector. Sin perjuicio de ello las partes son contestes y se comprometen que, en el caso de producirse en el período arriba indicado, situaciones que disparen los índices inflacionarios y ellos perjudiquen el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del sector, se reunirán ambas partes a tratar exclusivamente la recomposición salarial que pudiere corresponder.

DECIMA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean sus normas originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2019. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican lo expresado en el artículo 5º del CCT 397/04 referido a la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes de la actividad, ratificando la exclusividad que

posee la Entidad Sindical en base a la vigencia de su personería gremial y a la disposición en tal sentido dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para el sector empresarial, ratificando como método excluyente para la fijación de los salarios y remuneraciones de los trabajadores de la actividad mediante la negociación paritaria en el ámbito de esa autoridad.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo salarial se establece a partir de los haberes del mes de julio de 2018 **extendiéndose hasta los haberes del mes de junio de 2019 inclusive.**

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y sus modificaciones y su incorporación a las normas del CCT 397/04.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE GREMIAL

A collection of handwritten signatures for the Gremial Party. At the top is a large, dense scribble. Below it are several distinct signatures, including one that appears to be 'J.R.' and another that is a large, horizontal oval shape.

PARTE EMPRESARIA

A collection of handwritten signatures for the Employer Party. It includes a signature that looks like 'Losa', followed by 'Lanfup', 'Joucauau', and several other stylized signatures.

ANEXO I CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS. - GRAN BS.AS. Y LA PLATA

CATEGORIA PROFESIONAL	BASICO ACTUAL JUNIO 2018	SUMA FIJA JULIO 2018 A JUNIO 2019	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO JULIO A AGOSTO 2018	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO SEPTIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO MARZO A ABRIL 2019	NUEVO BASICO MAYO 2019	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA ND AL BASICO MAYO 2019	NUEVO BASICO JUNIO 2019
Ayudante General y/o Playero	\$ 16.237	\$ 974	\$ 1.948	\$ 2.436	\$ 4.059	\$ 18.267	\$ 2.030	\$ 20.296
Mucama y/o Lavandera	\$ 17.545	\$ 1.053	\$ 2.105	\$ 2.632	\$ 4.386	\$ 19.738	\$ 2.193	\$ 21.931
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 18.771	\$ 1.126	\$ 2.253	\$ 2.816	\$ 4.693	\$ 21.117	\$ 2.346	\$ 23.464
Oficial de Oficos Varios	\$ 19.268	\$ 1.156	\$ 2.312	\$ 2.890	\$ 4.817	\$ 21.677	\$ 2.409	\$ 24.085
Gobernanta	\$ 20.185	\$ 1.211	\$ 2.422	\$ 3.028	\$ 5.046	\$ 22.708	\$ 2.523	\$ 25.231
Conserje	\$ 21.807	\$ 1.308	\$ 2.617	\$ 3.271	\$ 5.452	\$ 24.533	\$ 2.726	\$ 27.259
Conserje Principal	\$ 28.195	\$ 1.692	\$ 3.383	\$ 4.229	\$ 7.049	\$ 31.719	\$ 3.524	\$ 35.244

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	BASICO ACTUAL JUNIO 2018	SUMA FIJA JULIO 2018 A JUNIO 2019	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO JULIO A AGOSTO 2018	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO SEPTIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO MARZO A ABRIL 2019	NUEVO BASICO MAYO 2019	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO MAYO 2019	NUEVO BASICO JUNIO 2019
Ayudante General y/o Playero	\$ 12.384	\$ 743	\$ 1.486	\$ 1.858	\$ 3.096	\$ 13.932	\$ 1.548	\$ 15.480
Mucama y/o Lavandera	\$ 12.989	\$ 779	\$ 1.559	\$ 1.948	\$ 3.247	\$ 14.613	\$ 1.624	\$ 16.236
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 13.370	\$ 802	\$ 1.604	\$ 2.006	\$ 3.343	\$ 15.041	\$ 1.671	\$ 16.713
Oficial de Oficos Varios	\$ 13.796	\$ 828	\$ 1.656	\$ 2.069	\$ 3.449	\$ 15.521	\$ 1.725	\$ 17.245
Gobernanta	\$ 14.192	\$ 852	\$ 1.703	\$ 2.129	\$ 3.548	\$ 15.966	\$ 1.774	\$ 17.740
Conserje	\$ 15.212	\$ 913	\$ 1.825	\$ 2.282	\$ 3.803	\$ 17.114	\$ 1.902	\$ 19.015
Conserje Principal	\$ 17.753	\$ 1.065	\$ 2.130	\$ 2.663	\$ 4.438	\$ 19.972	\$ 2.219	\$ 22.191



ANEXO II RESTO PAIS

CATEGORIA PROFESIONAL	BASICO ACTUAL JUNIO 2018	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO JULIO A AGOSTO 2018	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO SEPTIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO MARZO A ABRIL 2019	NUEVO BASICO MAYO 2019	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO MAYO 2019	NUEVO BASICO JUNIO 2019
Ayudante General y/o Playero	\$ 16.237	\$ 1.948	\$ 2.436	\$ 4.059	\$ 18.267	\$ 2.030	\$ 20.296
Mucama y/o Lavandera	\$ 17.545	\$ 2.105	\$ 2.632	\$ 4.386	\$ 19.738	\$ 2.193	\$ 21.931
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 18.771	\$ 2.253	\$ 2.816	\$ 4.693	\$ 21.117	\$ 2.346	\$ 23.464
Oficial de Oficos Varios	\$ 19.268	\$ 2.312	\$ 2.890	\$ 4.817	\$ 21.677	\$ 2.409	\$ 24.085
Gobernanta	\$ 20.185	\$ 2.422	\$ 3.028	\$ 5.046	\$ 22.708	\$ 2.523	\$ 25.231
Conserje	\$ 21.807	\$ 2.617	\$ 3.271	\$ 5.452	\$ 24.533	\$ 2.726	\$ 27.259
Conserje Principal	\$ 28.195	\$ 3.383	\$ 4.229	\$ 7.049	\$ 31.719	\$ 3.524	\$ 35.244

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	BASICO ACTUAL JUNIO 2018	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO JULIO A AGOSTO 2018	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO SEPTIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO MARZO A ABRIL 2019	NUEVO BASICO MAYO 2019	ACUERDO SALARIAL 2018 REMUNERATIVA NO AL BASICO MAYO 2019	NUEVO BASICO JUNIO 2019
Ayudante General y/o Playero	\$ 12.384	\$ 1.486	\$ 1.858	\$ 3.096	\$ 13.932	\$ 1.548	\$ 15.480
Mucama y/o Lavandera	\$ 12.989	\$ 1.559	\$ 1.948	\$ 3.247	\$ 14.613	\$ 1.624	\$ 16.236
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 13.370	\$ 1.604	\$ 2.006	\$ 3.343	\$ 15.041	\$ 1.671	\$ 16.713
Oficial de Oficos Varios	\$ 13.796	\$ 1.656	\$ 2.069	\$ 3.449	\$ 15.521	\$ 1.725	\$ 17.245
Gobernanta	\$ 14.192	\$ 1.703	\$ 2.129	\$ 3.548	\$ 15.966	\$ 1.774	\$ 17.740
Conserje	\$ 15.212	\$ 1.825	\$ 2.282	\$ 3.803	\$ 17.114	\$ 1.902	\$ 19.015
Conserje Principal	\$ 17.753	\$ 2.130	\$ 2.663	\$ 4.438	\$ 19.972	\$ 2.219	\$ 22.191

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. These include a large signature on the left, a signature in the center, and several other smaller signatures and initials scattered across the bottom right area. The signatures appear to be of various individuals, possibly representing different departments or levels of management.